

	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
				<b>Versión</b> 05

813.16.01.629.23

Página 1 de 30

<b>TITULO:</b>	Resultados del seguimiento a requerimientos y peticiones con corte a 2 de octubre de 2023.
<b>FECHA:</b>	2 de octubre de 2023.
<b>ELABORÓ:</b>	Lida Zaret Gamboa González// jefe Control Interno de Gestión.  Sonia Amparo Ramírez Montaña// Profesional oficina Control Interno de Gestión.
<b>OBJETO:</b>	Recomendaciones con enfoque preventivo y concomitante.
<b>DESTINATARIOS</b>	<b>JAIRO BOSSUÉT PÉREZ BARRERA</b> Gerente
	<b>RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ</b> Asesor Jurídico
	<b>ADRIANA CRISTINA ROSAS VALDERRAMA</b> Profesional Oficina de Planeación
	<b>CARLOS ANDRES CORREGIDOR</b> Secretario General
	<b>REINA UBALDA CABULO</b> Jefe Departamento Financiero
	<b>NIXON HERDER MORA MENDOZA</b> Subgerente de Servicios Corporativos
	<b>NIDIA ESPERANZA RAMÍREZ MARTINEZ</b> Subgerente de Servicios Públicos
	<b>SLAYNETH NIÑO DIAZ</b> Directora Operativa de Acueducto y Alcantarillado
<b>NIDIA ALVAREZ MARIÑO</b> Líder de Archivo	

	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

813.16.01.629.23

Página 2 de 30

## TABLA DE CONTENIDO

---

	Páginas
<b>INTRODUCCIÓN</b>	3 a 4
1. OBJETIVO	5
2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	5
3. ALCANCE	5
4. METODOLOGIA	6
5. MARCO NORMATIVO	6 a 7
6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO	8 a 23
7. SEGUIMIENTO ESTADO GENERAL REPORTE DE INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA SUI	23 a 25
8. CONCLUSIONES	26 a 27
9. RECOMENDACIONES	28 a 30

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P. NIT. 894.000.755-4</p>	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

813.16.01.629.23

Página 3 de 30

## INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno de Gestión en ejercicio de sus competencias funcionales de seguimiento y control en especial las derivadas del literal (e) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, así como las establecidas en el Decreto 648 de abril 19 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", ha venido realizando seguimiento, acompañamiento y control con enfoque preventivo y concomitante a través de las **ALERTAS TEMPRANAS** generadas por el tablero de control, comunicaciones internas, mesas de trabajo y en el Comité de Control Interno de Gestión desarrollado el 7 de julio de 2023.

Bajo esa orientación se busca dar a conocer los resultados del seguimiento a los requerimientos y peticiones efectuadas por los órganos de control en el segundo semestre de 2023, radicadas a través de medios oficiales de comunicación tales como QF Document Web, correos oficiales y en físico. Requerimientos y peticiones que en su momento fueron asignadas a los responsables que por competencia funcional les corresponde tramitar de fondo la respuesta al requerimiento y/o petición; para garantizar su entrega con oportunidad, completitud, exactitud, veracidad y coherencia, en cumplimiento de la circular interna No. 810.12.00.105.23 de junio 28 de 2023, por medio de la cual la alta dirección expide políticas de operación interna con carácter preventivo.

En ese contexto, se realizó por parte de la Oficina de Control Interno de Gestión acompañamiento, seguimiento y asesoría implementando una herramienta de control "**TABLERO DE ALERTAS TEMPRANAS**" orientada a garantizar el cumplimiento a la resolución de cualquier petición en términos de eficacia, eficiencia y calidad.

En este seguimiento se tuvo en consideración inicialmente lo señalado en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994, que determina una regla especial, según la cual las peticiones, quejas y recursos formuladas por los usuarios deben resolverse en un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presentación.


 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 844.000.755-4</p>	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b>	<b>Fecha Última Modificación</b>		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
	2011-04-07	2021-11-04		<b>Código:</b> 51.29.03.01
				<b>Versión</b> 05

813.16.01.629.23

Página 4 de 30

Cumplido dicho plazo, se configura el silencio administrativo positivo. Entre tanto, cuando las solicitudes son radicadas por NO USUARIOS, se aplican las reglas del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 del CPACA, que dispone un término general de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud para dar respuesta, salvo los casos que la ley determina plazos especiales, o, los que el órgano de control establezca para cierto tipo de actuaciones.

Por último, por tratarse de un derecho fundamental que permite hacer efectivos otros derechos, se busca con el presente informe que en las diferentes dependencias con los equipos de trabajo se promueva articulación y coordinación para conocimiento, manejo, gestión y trámite necesario y adecuado para resolver materialmente la petición o requerimiento.

	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

813.16.01.629.23

Página 5 de 30

## 1. OBJETIVO

---

Evidenciar el **estado actual del cumplimiento del derecho** de acceso a la información pública y la correlatividad frente al **deber** de reportar con calidad y oportunidad la información pública, con base en el análisis de los requerimientos y peticiones radicadas por los órganos de control con corte a 2 de octubre de 2023.

## 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

---

Verificar el tratamiento dado por las diferentes áreas funcionales y/o dependencias a los requerimientos y peticiones efectuadas por los órganos de control en el segundo semestre de 2023, radicadas a través de medios oficiales de comunicación tales como QF Document Web, correos oficiales y en físico.

Conocer la información por reportar que se encuentra vencida a corte 30 de septiembre de 2023.

Velar por el cumplimiento de la circular interna No. 810.12.00.105.23 de junio 28 de 2023.

Realizar un análisis que le permita a la empresa tomar decisiones oportunas para mejorar al interior de cada área funcional y/o dependencia el sistema de gestión, seguimiento y control.

## 3. ALCANCE

---

Evaluación, seguimiento y verificación de los requerimientos y peticiones radicadas por los órganos de control con corte a 2 de octubre de 2023, incluyendo el reporte de información al Sistema Único de Información (SUI).

	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

813.16.01.629.23

Página 6 de 30

#### 4. METODOLOGIA

La información utilizada para el presente informe se toma como base la consulta en la plataforma QF DOCUMENT, el reporte en el Sistema Único de Información SUI en la ruta: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028) y el reporte que hace cada dependencia responsable de brindar la respuesta a la oficina de control interno de gestión a través del correo institucional [controlinterno@eaaay.gov.co](mailto:controlinterno@eaaay.gov.co). Una vez, verificado las plataformas enunciadas, se determina la información que se encuentra abierta en estado vencido y la que se encuentra por vencer.

#### 5. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política de Colombia
- ✓ Ley 1755 de 20215
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Ley 1712 de 2014
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012
- ✓ Decreto Ley 2106 de 2029
- ✓ Resolución 1519 de 2020, *Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.*
- ✓ Corte Constitucional Sentencia T-12 del 25 de mayo de 1992
- ✓ Corte Constitucional Sentencia T-567 el 23 de octubre de 1992
- ✓ Corte Constitucional Sentencia T-242 del 23 de junio de 1993
- ✓ Corte Constitucional Sentencia T-220 del 4 de mayo de 1994.
- ✓ Corte Constitucional Sentencia T-575 del 14 de diciembre de 1994
- ✓ Corte Constitucional de Colombia Sentencia T-206 de 1997
- ✓ Resolución SSPD – 20094000015085 de 2009
- ✓ Resolución SSPD – 20101300048765 de 2010
- ✓ Resolución SSPD - 20151000000044 de 2015

	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

813.16.01.629.23

Página 7 de 30

- ✓ Resolución SSPD - 201610000000034 de 2016
- ✓ Resolución SSPD - 20151300054195 de 2015
- ✓ Resolución SSPD - 20161300013835 de 2016
- ✓ Resolución SSPD - 20161300019435 de 2016
- ✓ Resolución SSPD - 20171300039945 de 2017
- ✓ Resolución SSPD - 20174000121755 de 2017
- ✓ Resolución SSPD - 20174000237705 de 2017
- ✓ Resolución SSPD - 2018400018825 de 2018
- ✓ Circular SSPD - 006 de 2007
- ✓ Circular Externa 20151000000024 del 3 de junio de 2007.
- ✓ Resolución SSPD- 20211000303835 del 14 de julio 2021
- ✓ Resolución SSPD- 20211000306965 del 15 de julio 2021

	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

813.16.01.629.23

Página 8 de 30

## 6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Con el propósito de promover un canal de comunicación efectivo y eficiente entre la empresa, los órganos de control y demás autoridades para el buen uso e interpretación de la información reportada y de esta forma garantizar el ejercicio de las acciones de inspección, vigilancia y control que adelanta la Contraloría General de la República, la Contraloría Departamental de Casanare, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, la Personería de Yopal, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía "Corporinoquia"; la Oficina de Control Interno de Gestión ha impartido recomendaciones permanentes, con el objetivo que los responsables adelanten las gestiones necesarias y suficientes para resolver de fondo las peticiones interpuestas y velar por el cumplimiento de las políticas internas previstas en la circular interna No. 810.12.00.105.23 de junio 28 de 2023.

Se implementó en el segundo semestre el tablero de control, como herramienta para el registro diario de **ALERTAS TEMPRANAS** dirigido a los funcionarios públicos responsables de la gestión del trámite de la respectiva petición, como apoyo para asumir la obligación legal de reportar con calidad y oportunidad la información pública. Semanalmente se está dando a conocer el estado del tablero de control como apoyo a la gestión de cada dependencia. En el segundo Comité de Control Interno de Gestión se impartieron recomendaciones y lineamientos con enfoque preventivo y concomitante a los líderes de los procesos para evitar inconsistencias en la recolección de la información, entrega de información extemporánea, incompleta, inexacta, no acorde o inconsistente a las solicitudes realizadas.

A continuación, se relaciona los requerimientos **abiertos que se encuentran fuera de términos**, agrupados por dependencias:

### 1. Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado.





## INFORMES



Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Última Modificación  
2021-11-04

Tipo de Documento: FORMATO



Código: 51.29.03.01

Versión 05

813.16.01.629.23

Página 9 de 30

RADICADO (Recibido EAAAY)	ASUNTO	ENTIDAD REMITENTE	FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE GESTIONAR Y DAR RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	ESTADO
2023163794 2023163836 2023163840 2023163835	Preventiva, Garantía Derechos Colectivos servicio público de acueducto Vereda el Charté.	Procuraduría General de la Nación. Procuraduría 23 judicial II para asuntos ambientales y agrarios.	Slayneth Niño Díaz. Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado.	10/07/2023	ABIERTO FUERA de términos
2023163845	<u>Solicitud de información con carácter urgente</u> , en el marco de la acción popular No. 850012333000-2018-00071-00. El requerimiento se realiza en consideración a que la empresa recibió la infraestructura correspondiente al sistema de acueducto-Urbanización Villa David desde el 15/07/2021.	Personería municipal de Yopal	Slayneth Niño Díaz. Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado.	17/07/2023	ABIERTO FUERA de términos
	Trasladado por la alcaldía- Avances cronograma de trabajo del Macro acueducto de los corregimientos del municipio de Yopal, Casanare - <u>IUS E-2023-014949</u>	Procuraduría delegada para la Gestión y Gobernanza Territorial - PDGGT	Slayneth Niño Díaz- Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado.  Edison Martínez- Líder acueductos veredales	14/07/2023	ABIERTO FUERA de términos
2023164072	Solicitud de información contrato de obra pública No. 0202/septiembre 29/2020: Construcción emisario final alcantarillado sanitario y PETAR- Centro Poblado la Guafilla. - Remisión petición personería Municipal-delegada para asuntos judiciales policivos.	Concejo Municipal de Yopal  Personería Municipal	Slayneth Niño Díaz- Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado.	1/08/2023	ABIERTO FUERA de términos
2023164185	Traslado por competencia <b>Urgente y preferencial</b> expediente 2023060609	Defensoría del Pueblo	Slayneth Niño Díaz- Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado	17/07/2023	ABIERTO FUERA de términos
2023164575	Solicitud de información- Proyecto de inversión del convenio No. 2752 de 2021, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos para el mejoramiento de las condiciones técnicas y operativas en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en la zona rural y áreas especiales del municipio de Yopal.	Contraloría Departamental de Casanare	Slayneth Niño -directora Técnica.	4/08/2023	ABIERTO FUERA de términos.
2023164929	Solicitud de información por <b>SEGUNDA VEZ- CON CARÁCTER URGENTE</b> - Control y vigilancia al cumplimiento de los compromisos acordados.	Personería de Yopal	Slayneth Niño Díaz- Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado.	Inmediato- Con carácter URGENTE.	ABIERTO FUERA de términos

	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

813.16.01.629.23

Página 10 de 30

2023165022	Convocatoria a reunión.	Personería de Yopal	Slayneth Niño Díaz- Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado.	1/09/2023	ABIERTO FUERA de términos
2023165022	Solicitud de información: INFORME de ACCIONES Y RESULTADOS respecto al acta de concertación No. 1 de fecha 10 de junio de 2022- Compensación - Aprovechamiento forestal 60 hectáreas.  Queja PMY 0124-2021	Personería de Yopal	Slayneth Niño Díaz- Sonia Vargas- Unidad ambiental-Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado.  Rafael Rodríguez- asesor Jurídico	6/09/2023	ABIERTO FUERA de términos
2023165111	Alertas de prensa a través del medio de comunicación Martha Cifuentes Noticias & contenidos.	Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios.	Slayneth Niño Díaz- Sonia Vargas- Unidad ambiental-Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado.  Rafael Rodríguez- asesor Jurídico	11/09/2023	ABIERTO FUERA de términos.
2023165265	<b>Preventiva</b> -Petición Luis Guillermo Pérez- Obras de acueducto Sirivana.	Procuraduría General de la Nación. Procuraduría 23 judicial II para asuntos ambientales y agrarios.	Slayneth Niño Díaz- Agustín Pinto -Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado.  Rafael Rodríguez- Asesor Jurídico	inmediato	ABIERTO FUERA de términos

Dentro de la verificación realizada a esa dependencia se identificaron **11 requerimientos que se encuentran abiertos, fuera de términos**. Se destaca puntualmente los siguientes aspectos susceptibles de mejora:

- I.** Se advierte **incumplimiento por reportar información imprecisa, sin verificar**; puntualmente en la respuesta brindada mediante comunicación oficial No. 810.16.01.25333.23<sup>1</sup>, con la siguiente información:

"(...) **fecha probable de reinicio: 22de agosto de 2023** (...) como responsables de la supervisión de la ejecución del contrato citado, **procederemos de manera inmediata para instar al contratista para que realice todas las actividades de reposición y/o**

<sup>1</sup> Derecho de petición instaurado el 16 de agosto de 2023, por el señor Luis Guillermo Pérez Pérez. Seguimiento especial Procuraduría 23 judicial II para asuntos ambientales y agrarios- Personería municipal de Yopal. Afectaciones a terceros con ocasión de obras de acueducto- Contrato de obra No. 0250.22, cuyo objeto consiste en "obras de expansión de la red de acueducto de 6" y 3" sobre la carrera 5 desde la calle 60 hasta la calle 68, y entre diagonal 55 y el canal la Milagrosa sobre la vía Sirivana en el municipio de Yopal, Departamento de Casanare".

	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	



813.16.01.629.23

Página 11 de 30

**reparación de la tubería que resultó rota, así mismo la remoción, limpieza y transporte de todo el material sobrante dispuesto sobre el canal de aguas lluvias sobre el frente del predio, (...)** Lo subrayado fuera del texto.

- II.** Se advierte que no se ha realizado seguimiento y verificación a la petición que reporta afectación con ocasión de obras de acueducto que se encuentran bajo la supervisión de la Dirección Técnica de la empresa. Lo que conllevó a reiterar la petición del señor Luis Guillermo Pérez Pérez, con seguimiento de la Personería municipal, a quien no se le ha brindado una respuesta de fondo, situación que puede derivar en una tutela. A la fecha no se evidencia respuesta de fondo para resolver la petición.
- III.** Se advierte **incumplimiento por omisión** en el reporte de información frente al **requerimiento efectuado desde el 26 de junio de 2023, bajo el radicado No. PMY-1716- 2023, por la Personería Municipal de Yopal**, en el marco del control y vigilancia que realiza dicho órgano al pacto parcial aprobado mediante fallo 02/07/2019 de la acción popular No. 850012333000-2018-00071-00, respecto de la prestación eficiente del servicio de acueducto domiciliario a los habitantes de la urbanización Villa David del municipio de Yopal; sin que a la fecha se evidencie respuesta.
- IV.** Se advierte respuestas extemporáneas. El requerimiento No. 2023EE0112681 de la Contraloría General de la República, Contraloría provincial para la participación ciudadana.
- V.** Se advierte incumplimiento de la circular interna No. 810.12.00.105.23 de junio 28 de 2023.
- VI.** No se indexa en el archivo de gestión documental la respuesta junto con sus anexos para consulta en la plataforma QF DOCUMENT, como tampoco se reporta a la Oficina de Control Interno de Gestión, para realizar el debido seguimiento.

Se evidencia que la Dirección Técnica de acueducto y alcantarillado refleja el mayor número de información por reportar, con vencimientos desde el mes de julio de 2023. Como complemento al seguimiento realizado semanalmente,

	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

813.16.01.629.23

Página 12 de 30

puntualmente se generaron las siguientes comunicaciones de las cuales no se obtuvo respuesta alguna.

- ✓ El 14 de julio, mediante comunicación oficial No. 813.16.03.003385.23, la Oficina de Control Interno de Gestión advierte a la Dirección Técnica "(...) **que el reporte extemporáneo o que presente errores, inconsistencias o imprecisiones, podrá acarrear sanciones por parte de la SSPD de conformidad a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 142 de 1994; sobre las cuales, el prestador podrá repetir contra quienes hubieran realizado los actos u omisiones que dieron lugar a la misma (...) no se ha finalizado el diligenciamiento de la información y el cargue de los soportes que tiene bajo su responsabilidad al Sistema Único de Información (SUI), de acuerdo al siguiente reporte (...)**"
- ✓ El 13 de julio de 2023, mediante comunicación oficial No. 813.16.03.3351.23 la Oficina de Control Interno de Gestión advierte a la Dirección Técnica "(...) se requiere consolidar, revisar, verificar y validar los datos, para suministrar la información solicitada con carácter urgente a los correos: [anyela.piza@contraloria.gov.co](mailto:anyela.piza@contraloria.gov.co) [Carlos.camargo@contraloria.gov.co](mailto:Carlos.camargo@contraloria.gov.co) (...) Por lo tanto, se recuerda aplicar los siguientes criterios para el reporte exitoso de la información: (...) **Oportunidad:** Que se entregue la información en los tiempos establecidos por el organismo de control. (...) **Integridad:** Que se esté dando respuesta a todos y cada uno de los requerimientos con la evidencia suficiente. (...) **Pertinencia:** Que la información suministrada esté acorde con el tema solicitado o con el requerimiento específico. (...)"
- ✓ El 23 de agosto, mediante comunicación oficial No. 2023813.16.03.04052.23, la Oficina de Control Interno de Gestión advierte a la Dirección Técnica "(...) **incumplimiento por omisión** en el reporte de información que tienen bajo su responsabilidad con los órganos de control, dentro de los cuales se subraya el **requerimiento efectuado desde el 26 de junio de 2023, bajo el radicado No. PMY-1716- 2023, por la Personería Municipal de Yopal**, en el marco del control y vigilancia que realiza dicho órgano al pacto parcial aprobado mediante fallo 02/07/2019 de la acción popular No. 850012333000-2018-00071-00, respecto de la prestación eficiente del servicio de acueducto domiciliario a los habitantes de la urbanización Villa David del municipio de Yopal; sin que a la fecha se haya dado respuesta. (...) Se exhorta para que de manera inmediata se procede a brindar respuesta con las respectivas evidencias de la información requerida a la Personería municipal de Yopal. De igual forma, se previene para que al interior de su dependencia revise, verifique y valide cada uno de los requerimientos relacionados en la tabla de control anexa y remita copia de las respuestas con su comprobante de envío al correo electrónico [controlinterno@eaaay.gov.co](mailto:controlinterno@eaaay.gov.co) En caso que no se



	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

813.16.01.629.23

Página 13 de 30

haya brindado respuesta, proceder de manera **INMEDIATA** con carácter **URGENTE**, hacer el envío correspondiente, dando cumplimiento a los atributos de **oportunidad, veracidad, claridad, completitud, integridad, coherencia, relevancia, confiabilidad, exactitud, pertinencia y organización de la información que se debe brindar**, criterios con los cuales se está asegurando la calidad de la información. (...) Por último, se insiste en remitir copia a esta dependencia de las respuestas brindadas a los entes de control. (...)"

- ✓ El 22 de septiembre de 2023, mediante comunicación oficial No. 813.16.03.04534.23 la Oficina de Control Interno de Gestión advierte a la Dirección Técnica "(...)Cumpliendo con las funciones de seguimiento y control con enfoque preventivo que ha venido realizando esta oficina, se han generado **ALERTAS TEMPRANAS** orientadas a prevenir y mitigar la materialización de riesgos, en procura que se adelanten y culminen en los términos legales, los trámites necesarios para **garantizar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, requerimientos y, en general cualquier solicitud radicada por cualquier canal de comunicación (QF Document, correo institucional y/o en físico), atendiendo siempre los criterios de calidad, integridad, coherencia, oportunidad, veracidad, confiabilidad, completitud, claridad, precisión y exactitud**; reiterando en diferentes espacios, que con la aplicación de estos atributos se resuelve materialmente de fondo cualquier petición. (...) En ese orden, se ha insistido que el retardo, el envío equivocado, devolución interna injustificada, retención de lo solicitado, respuestas incompletas y/o inexactas; derivan en un incumplimiento al deber funcional. **Se ha advertido que como responsable del trámite de dar respuesta oportuna y de calidad (de fondo) a la petición, asume los efectos negativos que a nivel comportamental tenga el trámite deficiente asignado.** (...) En concordancia con lo dicho, es necesario resaltar que una verdadera respuesta debe cumplir con los requisitos de ser oportuna, resolver de fondo lo solicitado de manera clara, precisa, veraz y congruente, además de ser puesta en conocimiento del peticionario. (...) se exhorta para que de manera inmediata proceda a revisar, verificar y validar la situación expuesta reiteradamente por el peticionario, para brindar respuesta de fondo con las respectivas evidencias a la Personería municipal de Yopal. De igual forma, se previene para que al interior de su dependencia revise, verifique y valide cada uno de los requerimientos relacionados en la tabla de control anexa a esta comunicación y remita copia de las respuestas con su comprobante de envío al correo electrónico [controlinterno@eaaay.gov.co](mailto:controlinterno@eaaay.gov.co) **En caso que no se haya brindado respuesta, proceder de manera INMEDIATA con carácter URGENTE, hacer el envío correspondiente, dando cumplimiento a los atributos de oportunidad, veracidad, claridad, completitud, integridad, coherencia, relevancia, confiabilidad, exactitud, pertinencia y organización de la información que se debe brindar, criterios con los cuales se está asegurando la calidad de la información** (...)"

	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

813.16.01.629.23

Página 14 de 30

## 2. Dirección Operativa de Aseo.



RADICADO (Recibido EAAAY)	ASUNTO	ENTIDAD REMITENTE	FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE GESTIONAR Y DAR RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	ESTADO
2023164081	Respuesta-Relleno Sanitario Cascajar- Se requiere a la empresa para cargue de formulario "cuestionario de eventos de aseo" y el formulario registro de eventos donde la empresa debe registrar el evento ocurrido. Plazo del cargue del formulario hasta el día 19 de julio de 2023.	Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios.	Nidia Esperanza Ramírez / directora aseo. Mireya Patiño Salcedo.	19/07/2023	<b>ABIERTO FUERA de términos</b>

Dentro de la verificación realizada a esa dependencia se identificó **1 requerimiento que se encuentran abierto, fuera de términos**. Se destaca puntualmente los siguientes aspectos susceptibles de mejora:

- I. Se advierte que se encuentran requerimientos sin ser atendidos. No obstante, se informa por parte de la Dirección de Aseo que se encuentran a la espera que los 14 municipios que disponen con la EAAAY alleguen la información para realizar el cargue.

Del seguimiento realizado semanalmente, puntualmente se generaron las siguientes comunicaciones.

- ✓ El 28 de junio de 2023, mediante comunicación oficial No. 813.16.03.3105.23 la Oficina de Control Interno de Gestión advierte a la Dirección operativa de aseo "(...) Con el propósito fundamental de mejorar y facilitar la interacción y el flujo de información entre la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal y los entes de control externos. Esta oficina desde el **rol de relacionamiento con los Entes de Control, (...) desarrollando acciones de seguimiento con la generación de alertas tempranas y/o recomendaciones a los líderes de los procesos o responsables del suministro de información, así como labores de asesoría puntual**, para evitar la entrega de información extemporánea, incompleta, no acorde o inconsistente con las solicitudes del organismo de control. Por lo tanto, se aplican los siguientes criterios para la entrega de la información: (...) **Oportunidad:** Que se entregue la información en los tiempos establecidos por el organismo de control. (...) **Integridad:** Que se esté dando respuesta a todos y cada uno de los requerimientos con la evidencia suficiente. (...) **Pertinencia:** Que la información suministrada esté acorde con el tema solicitado o con el requerimiento específico. (...)

	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

813.16.01.629.23

Página 15 de 30



corresponde a cada líder de proceso garantizar la calidad de la información que se entregue cumpliendo los criterios señalados anteriormente. (...) Acorde con lo anterior, la oficina de control interno de gestión solicita de manera respetuosa, para el desarrollo adecuado de este esté rol, considerar los siguientes aspectos en el marco de la mejora continua: (...) Una vez recepcionado el requerimiento del ente de control sea indexado en el sistema de gestión documental QF DOCUMENT. (...) Remitir el mismo día de la llegada, la solicitud a gerencia para su conocimiento y al(los) usuario(s) del(as) área(s) responsable(s) de las respuestas y consolidación de la información, según el asunto requerido. **De tal modo que en la trazabilidad de la plataforma QF DOCUMENT se determine la evidencia de quienes son los funcionarios responsables de brindar las respuestas de manera oportuna con criterios de veracidad, claridad, oportunidad, exactitud, Integralidad, completitud, congruencia, confiabilidad, organización y coherencia, criterios con los cuales se está asegurando la calidad de la información (...)**

### 3. Oficina Asesora Jurídica.

RADICADO (Recibido EAAAY)	ASUNTO	ENTIDAD REMITENTE	FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE GESTIONAR Y DAR RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	ESTADO
2023164342	Solicitud de información- Queja allegada a correo electrónico 12/07/2023- Marino Vazco Narváez- proceso No. 820.28.02.00001.23	Personería municipal de Yopal	Rafael Rodríguez López- Oficina Asesora Jurídica.	27/07/2023	<b>ABIERTO FUERA de términos</b>
	<b>SEGUNDA VEZ- CON CARÁCTER URGENTE</b> Reiteración solicitud de información- Queja allegado al correo electrónico 12 de julio 2023.			10/08/2023	

Dentro de la verificación realizada a esa dependencia se identificaron **2 requerimientos REITERADOS que se encuentran abiertos, fuera de términos**. Se destaca puntualmente los siguientes aspectos susceptibles de mejora:

- I.** No se indexa en el archivo de gestión documental la respuesta junto con sus anexos para consulta en la plataforma QF DOCUMENT, como tampoco se reporta a la Oficina de Control Interno de Gestión, para realizar el debido seguimiento.
- II.** Se advierte que se encuentran requerimientos sin ser atendidos y con reiteración del órgano de control para suministrar la información de forma

	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

813.16.01.629.23

Página 16 de 30

inmediata.

- III.** Se evidencia que, a través a través del correo electrónico de notificaciones judiciales, a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, llegó el jueves 13 de julio 2023, el requerimiento No. E-2023-315387 de la Procuraduría General de la Nación para Asuntos Constitucionales- Supervigilancia al derecho de petición. Dicho correo fue remitido al área de asuntos corporativos hasta el 25 de julio, 13 días después, fuera del término requerido por el órgano de control.
- VII.** Se advierte incumplimiento de la circular interna No. 810.12.00.105.23 de junio 28 de 2023.

Adicional al seguimiento realizado semanalmente, puntualmente se generaron las siguientes comunicaciones de las cuales no se obtuvo respuesta alguna.

- ✓ El 14 de julio de 2023, mediante comunicación oficial No. 813.16.03.03378.23 la Oficina de Control Interno de Gestión advierte "(...) que las respuestas a todos los requerimientos deben cumplir con los atributos de **oportunidad, veracidad, claridad, completitud, integridad, coherencia, relevancia, confiabilidad, exactitud, pertinencia y organización de la información que se debe brindar**, criterios con los cuales se está asegurando la calidad en los reportes, evitando de esta manera futuras dificultades que afecten la gestión y desempeño de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EAAAY EICE ESP. (...) Se advierte nuevamente que los datos que se reportan al SUI una vez CERTIFICADOS son oficiales y válidos para todos los efectos de planeación, regulación, vigilancia y control; por lo que se debe hacer con calidad y oportunidad el diligenciamiento de la información y el cargue de los soportes conforme a lo dispuesto en la circular No. SSPD 001 de 2006. En el evento que el reporte sea extemporáneo, o que presente errores, inconsistencias o imprecisiones, la SSPD podrá aplicar sanciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 142 de 1994. (...)"
- ✓ El 11 de agosto de 2023, mediante correo electrónico la Oficina de Control Interno de Gestión advierte brindar respuestas a los organismos de control que cumplan con los atributos de **veracidad, claridad, completitud, integridad, coherencia, relevancia, confiabilidad, exactitud, pertinencia y organización de la información que se debe brinda**, se adjunta en su momento el tablero de control a corte 11 de agosto, con el objetivo que sea revisado y socializado en conjunto con los equipos de trabajo



	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

813.16.01.629.23

Página 17 de 30


responsables al interior de cada área funcional. Se insiste en remitir copia de las respuestas brindadas para depurar la información.

#### 4. Subgerencia de Asuntos Corporativos.

RADICADO (Recibido EAAAY)	ASUNTO	ENTIDAD REMITENTE	FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE GESTIONAR Y DAR RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	ESTADO
2023164443	Auto 431 del 2023. Requerimiento de respuesta a Petición Usuario	Procuraduría General de la Nación	Rafael Rodríguez- asesor Jurídico Nixon Helder Mora Mendoza- Subgerente Asuntos Corporativos. - Fredy Larrota- profesional PQRS- Asuntos corporativos	21/07/2023	ABIERTO FUERA de términos
2023164715	Remisión de SSPD por competencia de petición incoada por Jorge Rodríguez Reina. Solicitud: No realizar corte de servicio, reconexión inmediata, manifiesta tener sus pagos al día.	Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios.	Nixon Helder Mora Mendoza- Subgerente Asuntos Corporativos. Cecilia Rodríguez, Líder de Cartera.	31/08/2023	ABIERTO FUERA de términos.

Dentro de la verificación realizada a esa dependencia se identificaron **2 requerimientos que se encuentran abiertos, fuera de términos**. Se destaca puntualmente los siguientes aspectos susceptibles de mejora:

- I.** No se indexa en el archivo de gestión documental la respuesta junto con sus anexos para consulta en la plataforma QF DOCUMENT, como tampoco se reporta a la Oficina de Control Interno de Gestión, para realizar el debido seguimiento.
- II.** Se advierte que se encuentran requerimientos sin ser atendidos.
- III.** Se advierte por la Procuraduría para Asuntos Constitucionales-Supervigilancia al derecho de petición; que la EAAAY no dio **respuesta de fondo** a las peticiones radicadas el 3 de marzo y 3 de mayo de 2023 por la usuaria Isabel Puertas Castañeda relacionada directamente con certificados

	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
		<b>Versión</b> 05		

813.16.01.629.23

Página **18** de **30**

de conexión a la red de acueducto, red de alcantarillado y red pluvial que contenga número de contratos, datos de la red y fechas en la cual se realizó la conexión.

**IV.** Se advierte incumplimiento de la circular interna No. 810.12.00.105.23 de junio 28 de 2023.

Con ocasión al seguimiento realizado semanalmente, puntualmente se generaron las siguientes comunicaciones.

- I.** El 25 de agosto de 2023, mediante comunicación oficial No. 813.16.03.03378.23 la Oficina de Control Interno de Gestión "(...) *hace un afanoso llamado para que se finalice cuanto antes los trámites y gestiones pendientes que se advierten en el tablero de control. Es indispensable que al interior de las dependencias socialicen, revisen, verifiquen, organicen y validen la información de acuerdo a las competencias atribuidas a sus despachos. Se insiste que toda respuesta brindada a los órganos de control debe hacer parte del archivo de gestión documental del área que brinda la respuesta y el original junto con sus anexos deberá estar disponible para consulta en la plataforma QF DOCUMENT. (...)*"
- II.** El 1 de septiembre de 2023, mediante comunicación oficial No. 813.16.03.004191.23 la Oficina de Control Interno de Gestión "(...) *insiste que las respuestas a todos los requerimientos deben cumplir con los atributos de oportunidad, veracidad, claridad, completitud, integridad, coherencia, relevancia, confiabilidad, exactitud, pertinencia y organización de la información que se debe brindar, criterios con los cuales se está asegurando la calidad en los reportes, evitando de esta manera futuras dificultades que afecten la gestión y desempeño de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EAAAY EICE ESP. (...) En consonancia con lo anterior, se advierte que **aún se encuentran requerimientos sin ser atendidos**, algunos con reiteración del órgano de control para suministrar la información de forma inmediata. Esta situación evidencia incumplimiento al deber funcional que le asiste a todo servidor público. (...)*"

	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

813.16.01.629.23

Página 19 de 30

## 5. Departamento Financiero.

RADICADO (Recibido EAAAY)	ASUNTO	ENTIDAD REMITENTE	FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE GESTIONAR Y DAR RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	ESTADO
	Provisión cierre, clausura y post-clausura - operador sitio de disposición final. Vigencias 2020, 2021 y 2022	Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios.	Reina Peña Cabulo-jefe Departamento Financiero  Emilio Alvis Torres Profesional Oficina de Tesorería	Inmediato	<b>ABIERTO FUERA de términos</b>


Dentro de la verificación realizada a esta dependencia se identifica **1 requerimiento que se encuentra abierto, fuera de términos**. Se destaca puntualmente los siguientes aspectos susceptibles de mejora:

**I.** No se indexa en el archivo de gestión documental la respuesta junto con sus anexos para consulta en la plataforma QF DOCUMENT, como tampoco se reporta a la Oficina de Control Interno de Gestión, para realizar el debido seguimiento.

**II.** Se advierte que se encuentran requerimientos sin ser atendidos.

Con ocasión al seguimiento realizado semanalmente, puntualmente se generaron las siguientes comunicaciones al Departamento Financiero de las cuales no se obtuvo respuesta alguna.

- ✓ El 2 de agosto de 2023, mediante comunicación oficial No. 813.16.03.003733.23 la Oficina de Control Interno de Gestión "(...) requiere con carácter urgente, que (...) se adelanten las gestiones necesarias para **consolidar, revisar, verificar, validar la información, diligenciar los datos y llevar a cabo el cargue exitoso de los documentos que soportan toda la información** conforme a lo ordenado en la resolución No. SSPD-20201000014555 de 2020 que establece **la obligación de reportar al SUI**, la información correspondiente a los recursos girados al municipio, por concepto del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos - IAT a que hace referencia el Decreto 802 de mayo 16 de 2022. La información se debe reportar como lo dispone el formulario **"56. Giro de recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos"** de la Resolución señalada anteriormente (...) "la Superintendencia de Servicios Públicos advierte en el requerimiento con radicado interno No.

	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	



813.16.01.629.23

Página 20 de 30

2023164528, que la empresa debió liquidar el valor trasladado al municipio por concepto del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.3.2.7.3. del Decreto 802 de 2022, que reza: "(...) El valor del Incentivo por suscriptor o usuario se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor o usuario del servicio público de aseo, como un valor adicional al costo de disposición final de estos residuos, equivalente al 0,80% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) por tonelada (...)" Adicionalmente esta Oficina recuerda que la información suministrada por los prestadores es elemento fundamental para contribuir, entre otros aspectos, a garantizar la calidad del servicio a los usuarios, por tanto, **los perjuicios ocasionados por el mal reporte de la información, es absoluta responsabilidad de los líderes, directores, jefes de oficina, dependiendo del tema que se reporte.** (...) Al margen de lo anterior, se advierte nuevamente que los datos reportados al SUI, una vez CERTIFICADOS, son oficiales y válidos para todos los efectos de planeación, regulación, vigilancia y control; por lo tanto, **se tiene la obligación de reportar con calidad y oportunidad el diligenciamiento de la información y el cargue del soporte.** En el evento que el reporte sea extemporáneo, o que presente errores, inconsistencias o imprecisiones, la SSPD podrá aplicar sanciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 142 de 1994; sobre las cuales, el prestador podrá repetir contra quienes hubieran realizado los actos u omisiones que dieron lugar a la misma. Sobre el particular se insiste que el incumplimiento reiterado en el cargue de la información al Sistema Único de Información SUI es un aspecto relevante que puede llevar a la adopción de una medida de toma de posesión de la empresa, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven en materia de control fiscal, disciplinario, penal o civil. (...) En el ejercicio de seguimiento, esta Oficina evidencia a corte 2 de agosto de 2023 **incumplimiento por omisión** en el reporte de información que tienen bajo su responsabilidad con el Sistema Único de Información (SUI), de acuerdo al siguiente registro validado: (...)

<b>RESUMEN FORMATOS EN ESTADO PENDIENTE A 30 JUNIO Y APERTURADOS A 1 DE JULIO 2023</b>			
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>EN TERMINOS</b>	<b>VENCIDOS</b>	<b>TOTAL</b>
DEPARTAMENTO FINANCIERO	1	13	14
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>14</b>

(...) Como se observa, a pesar de las recomendaciones permanentes que se realizan desde la oficina de control interno de Gestión con el objetivo que los responsables adelanten las gestiones necesarias para el reporte oportuno y de calidad, para disminuir el número de formatos vencidos de vigencias anteriores y evitar eventuales sanciones; **no se reflejan acciones de mejoramiento que evidencien el reporte de información conforme a los términos requeridos en la programación por la Superintendencia de servicios Públicos.** (...) Finalmente, se exhorta a la Dirección Financiera que de manera perentoria

	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
				<b>Versión</b> 05

813.16.01.629.23

Página 21 de 30


defina un plan de acción para el **reporte inmediato de la información vencida de los años 2020, 2021, 2022 y 2023** bajo responsabilidad del proceso de Tesorería. (...)"

- ✓ El 18 de septiembre de 2023, mediante comunicación oficial No. 813.16.03.0 04471.23 la Oficina de Control Interno de Gestión "(...) recuerda que la presentación de una petición hace surgir en la entidad, una obligación. Al respecto la Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia ha precisado los elementos mínimos para la protección al derecho de petición, en ese contexto se cita el extracto de la sentencia C-510 de 1994: (...) "(...) b) **la respuesta oportuna**, es decir, dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico; c) **la respuesta de fondo o contestación material, lo que supone que la autoridad entre en la materia propia de la solicitud, sobre la base de su competencia, refiriéndose de manera completa a todos los asuntos planteados** (plena correspondencia entre la petición y la respuesta), **excluyendo fórmulas evasivas o elusivas**; y d) la pronta comunicación de lo decidido al peticionario, con independencia de que su sentido sea positivo o negativo (...)" Este núcleo esencial es determinante para garantizar otros derechos constitucionales, **como el derecho a la información**, entre otros (...)"

Continuando, se relaciona los requerimientos **abiertos que se encuentran próximos a vencer**, agrupados por dependencias, de acuerdo a su competencia funcional:

### 1. Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado.

RADICADO (Recibido EAAAY)	ASUNTO	ENTIDAD REMITENTE	FECHA DE RESPUESTA	ESTADO
2023165472	Remisión de queja por Elver Ricardo. Contaminación por basuras en la vía.	Personería de Yopal	4/10/2023	ABIERTO DENTRO de términos.
2023165500	Solicitud de información indagación previa convenio de cooperación No. 199 de 2014 y copia de las resoluciones a que hace referencia el órgano de control.	Personería de Yopal	20/09/2023	ABIERTO DENTRO de términos.
2023165579	Reiteración derecha de petición- Afectación a terceras obras de acueducto- petición del señor Luis Guillermo Pérez Pérez	Personería de Yopal	11/10/2023	ABIERTO DENTRO de términos.
2023165659	Resultados informes de vigilancia concreta- Servicio público aseo y aspectos técnicos operación planta de tratamiento de agua potable y agua residual.	Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios.	10/10/2023	ABIERTO DENTRO de términos.
202316505	Solicitud información- Taponamiento del alcantarillado del centro poblado del corregimiento de Tilodiran.	Personería de Yopal	20/10/2023	ABIERTO DENTRO de términos.

	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

813.16.01.629.23

Página 22 de 30

2023165716	Requerimiento de documentos. Alcantarillado sanitario-Ciudadela la Bendición- Contrato de consultoría No. 0099 del 12 de junio de 2022.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	6/10/2023	ABIERTO DENTRO de términos.
2023165026	Advertencia al gestor fiscal- Contratos de colaboración estratégica- contratos No. 148/2022	Contraloría General de la República	23/10/2023	ABIERTO DENTRO de términos.
	Informe final No. 040- Actuación especial de fiscalización a la inversión de recursos de regalías departamento de Casanare- Proyectos municipio de Yopal. CAT-779-2023-1- Contraloría General de la República.	Contraloría General de la República	24/10/2023	ABIERTO DENTRO de términos.

## 2. Dirección Operativa de Aseo.

RADICADO (Recibido EAAAY)	ASUNTO	ENTIDAD REMITENTE	FECHA DE RESPUESTA	ESTADO
2023165472	Traslado derecho de petición- Elver Ricardo Verdugo.	Personería de Yopal	28/09/2023	ABIERTO DENTRO de términos.
2023165659	Resultados informes de vigilancia concreta- Servicio público aseo y aspectos técnicos operación planta de tratamiento de agua potable y agua residual.	Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios.	10/10/2023	ABIERTO DENTRO de términos.
2023165668	Verificación tarifaria.	Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios.	18/10/2023	ABIERTO DENTRO de términos.
2023165026	Advertencia al gestor fiscal- Contratos de colaboración estratégica- contratos No. 147/2022.	Contraloría General de la República	23/10/2023	ABIERTO DENTRO de términos.
2023165753	Solicitud información alerta de prensa "el incierto futuro de las basuras en Yopal"	Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios.	9/10/2023	ABIERTO DENTRO de términos.

## 3. Subgerencia de Asuntos Corporativos.

RADICADO (Recibido EAAAY)	ASUNTO	ENTIDAD REMITENTE	FECHA DE RESPUESTA	ESTADO
2023165735	Traslado de queja interpuesta por usuaria Luz Marina Villarraga Puerto- Calidad y continuidad del servicio de acueducto.	Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios.	24/10/2023	ABIERTO DENTRO de términos.

	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

813.16.01.629.23

Página 23 de 30

#### 4. Talento humano.

ASUNTO	ENTIDAD REMITENTE	FECHA DE RESPUESTA	ESTADO
Requerimiento- Reporte de información- Formalización del empleo.	Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP-	6/10/2023	<b>ABIERTO DENTRO de términos.</b>

#### 5. Departamento Financiero.



ASUNTO	ENTIDAD REMITENTE	FECHA DE RESPUESTA	ESTADO
Replica auditoría Alcaldía- Auditoría expres gestión financiera y presupuestal.	Secretaría de Hacienda municipal	9/10/2023	<b>ABIERTO DENTRO de términos.</b>

Dentro de la verificación realizada por dependencias se identificaron en total con corte a 4 de octubre **15 requerimientos que se encuentran abiertos próximos a vencer.**

#### 7. SEGUIMIENTO ESTADO GENERAL REPORTE DE INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA SUI.

Respecto del estado de la información a reportar al SUI, desde el segundo Comité Institucional de Coordinación de Control Interno desarrollado el 4 de julio 2023, se hizo un llamado afanoso a cada uno de los directores respecto al cumplimiento del reporte de la información en los términos solicitados por la superintendencia de servicios públicos, en especial de los formatos vencidos y los formatos próximos a vencer. En ese comité se adquirió compromiso del cumplimiento del reporte de la información pendiente vencida.

Conforme a este compromiso adquirido por los líderes de los procesos, la oficina de control interno realiza revisión a corte 2 de octubre 2023 a los formatos que se encuentran vencidos y por vencer donde se evidencio que incrementó el número de formatos vencidos del mes de julio a octubre, como se ilustra a continuación:

	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

813.16.01.629.23

Página 24 de 30



<b>CONSOLIDADO A 1 DE JULIO 2023</b>			
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>EN TERMINOS</b>	<b>VENCIDO</b>	<b>TOTAL</b>
OFICINA JURIDICA	0	2	2
DEPARTAMENTO FINANCIERO	1	13	14
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1	0	1
ASUNTOS CORPORATIVOS	9	11	20
DIRECCION TECNICA	3	50	53
DIRECCION ASEO	5	5	10
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>81</b>	<b>100</b>

<b>CONSOLIDADO A 2 OCTUBRE 2023</b>			
<b>DEPENDENCIAS</b>	<b>EN TERMINOS</b>	<b>VENCIDO</b>	<b>TOTAL</b>
OFICINA JURIDICA	0	2	2
PLANEACION	1	0	1
DEPARTAMENTO FINANCIERO	11	12	23
DIRECCION ADMINISTRATIVA	0	1	1
ASUNTOS CORPORATIVOS	22	19	41
DIRECCION TECNICA	9	75	84
DIRECCION ASEO	5	10	15
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>119</b>	<b>155</b>

En la ilustración se evidencia que la Dirección Técnica de acueducto y alcantarillado es la dependencia que refleja el mayor número de información por registrar en los formatos vencidos. El 14 de julio mediante comunicación oficial No. 813.16.03.003385.23, la Oficina de Control Interno de Gestión advierte a la Dirección Técnica "(...) **que el reporte extemporáneo o que presente errores, inconsistencias o imprecisiones, podrá acarrear sanciones por parte de la SSPD de conformidad a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 142 de 1994; sobre las cuales, el prestador podrá repetir contra quienes hubieran realizado los actos u omisiones que dieron lugar a la misma (...) no se ha finalizado el diligenciamiento de la información y el cargue de los soportes que tiene bajo su responsabilidad al Sistema Único de Información (SUI), de acuerdo al siguiente reporte (...)**"

En los informes de Seguimiento mensual al Reporte de Información del Sistema



	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

813.16.01.629.23

Página **25** de **30**

Único de Información –SUI- de la vigencia 2023, se observa el comportamiento detallado en los reportes que se encuentran a cargo de cada una de las dependencias, de acuerdo a sus competencias funcionales.

	<b>INFORMES</b>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.03.01
			Versión 05	

813.16.01.629.23

Página 26 de 30



## 8. CONCLUSIONES.

A pesar de las recomendaciones permanentes que se realizan desde la oficina de control interno de Gestión con el objetivo que los responsables adelanten las gestiones y trámites, necesarios y suficientes para **consolidar, revisar, verificar, validar la información, diligenciar los datos y llevar a cabo el cargue exitoso de los documentos que soportan toda la información** conforme a lo dispuesto en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 y de esta manera disminuir el número de formatos vencidos de vigencias anteriores y evitar eventuales sanciones; **no se reflejan acciones de mejoramiento que evidencien el reporte de información conforme a los términos requeridos por los órganos de control y la Superintendencia de servicios Públicos.**

En concordancia con lo dicho, se advierte nuevamente que los datos reportados al SUI, una vez CERTIFICADOS, son oficiales y válidos para todos los efectos de planeación, regulación, vigilancia y control; por lo tanto, **se tiene la obligación de reportar con calidad y oportunidad el diligenciamiento de la información y el cargue del soporte.** En consecuencia, los servidores públicos son responsables por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones, ya sea por sus actuaciones y omisiones; por consiguiente, es responsable de los efectos negativos que a nivel comportamental tenga el trámite deficiente asignado.

Al margen de lo anterior, toda respuesta debe cumplir con los requisitos de ser oportuna, resolver de fondo lo solicitado de manera clara, precisa, veraz y congruente. En otras palabras, implica resolver materialmente la petición. La jurisprudencia ha indicado que una respuesta de fondo deber ser:

*"(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite*

	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

813.16.01.629.23


Página 27 de 30

que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente". En esa dirección, este Tribunal ha sostenido "que se debe dar resolución integral de la solicitud, de manera que se atienda lo pedido, sin que ello signifique que la solución tenga que ser positiva"<sup>2</sup>

En Sentencia C-510 de 1994, la Corte identificó el **contenido esencial del derecho fundamental de petición** y las reglas que rigen su cumplimiento y aplicación, en los siguientes términos: "(...) a) la posibilidad cierta y efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas; b) **la respuesta oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico**; c) **la respuesta de fondo o contestación material, lo que supone que la autoridad entre en la materia propia de la solicitud, sobre la base de su competencia, refiriéndose de manera completa a todos los asuntos planteados (plena correspondencia entre la petición y la respuesta), excluyendo fórmulas evasivas o elusivas**; y d) **la pronta comunicación de lo decidido al peticionario, con independencia de que su sentido sea positivo o negativo.**(...)" Lo subrayado fuera del texto.

Al respecto resulta pertinente resaltar que el derecho al acceso a la información pública, se encuentra regulado en la Ley 1712 de 2014. El artículo 6° de dicha ley define la **información pública**, como "toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal". En esa medida, la satisfacción de ese derecho implica una relación inescindible con el acceso a la información como una garantía constitucional específica.

<sup>2</sup> Sentencia T-376/17.

	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

813.16.01.629.23

Página **28** de **30**

## 9. RECOMENDACIONES.

**9.1.** Es necesarios que la Dirección Técnica adelante de manera prioritaria acciones de mejora que permitan **dar cumplimiento inmediato** con el cargue exitoso de la información pendiente, que incrementó a 75 formatos vencidos al cerrar el mes de septiembre 2023.

**9.2.** Es necesario que el Departamento Financiero de manera perentoria defina un plan de acción para el proceso de reporte de información vencida de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 bajo responsabilidad del proceso de Tesorería.

**9.3.** Es necesario que la oficina Jurídica retome las gestiones ante la superintendencia de Servicios Públicos que permitan resolver el inconveniente de los formatos de control y monitoreo (Intervenidas) de los años 2018 y 2019. Se recuerda que el mal reporte de la información, es absoluta responsabilidad de los líderes, directores, jefes de oficina, dependiendo del tema que se reporte.

**9.4.** Se reitera a directores, jefes de oficina y Líderes de proceso asumir con responsabilidad y compromiso el envío de información a la Plataforma del Sistema Único de Información SUI, dentro de los términos establecidos por la superintendencia de servicio públicos, sin perjuicio de la responsabilidad que se derivan del incumplimiento.

**9.5.** Adelantar y culminar en los términos legales, los trámites necesarios para garantizar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, requerimientos y, en general cualquier solicitud radicada por cualquier canal de comunicación (*QF Document, correo institucional y/o en físico*), atendiendo siempre los criterios de calidad, integridad, coherencia, oportunidad, veracidad, confiabilidad, completitud, claridad, precisión y exactitud. Evitando de esta manera futuras dificultades que afecten la gestión y desempeño de la Empresa.

**9.6.** Se recomienda para que al interior de cada dependencia se revise, verifique y valide cada uno de los requerimientos relacionados en el tablero de control, para

	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
				<b>Versión</b> 05

813.16.01.629.23

Página 29 de 30

facilitar el flujo de información y promover una comunicación coordinada de forma permanente.

**9.7.** Se hace un afanoso llamado **para que se finalice cuanto antes los trámites y gestiones pendientes** que se advierten en el tablero de control y hacer el envío correspondiente, dando cumplimiento a los atributos de oportunidad, veracidad, claridad, completitud, integridad, coherencia, relevancia, confiabilidad, exactitud, pertinencia y organización de la información que se debe brindar, criterios con los cuales se está asegurando la calidad de la información.



**9.8.** Es indispensable que las dependencias **socialicen, revisen, verifiquen, organicen y validen la información** de acuerdo a las competencias atribuidas a sus despachos para conocer y gestionar adecuadamente las respuestas de forma oportuna, íntegra, coherente y veraz.

**9.9.** Se insiste que toda respuesta brindada a los órganos de control debe ser parte del archivo de gestión documental junto con sus anexos, para consulta en la plataforma QF DOCUMENT.

**9.10.** Revisar diariamente el sistema de gestión documental QF DOCUMENT y el correo institucional. Una vez recepcionado la petición revisar integralmente el contenido del documento para consolidar la información y brindar oportunamente la respuesta de acuerdo a lo solicitado.

**9.11.** Las notificaciones de procesos administrativos deben ser enviadas de inmediato a la Oficina Asesora Jurídica para su trámite correspondiente. De igual manera, se recomienda que los requerimientos realizados al correo de notificaciones judiciales, deben remitirse oportunamente al área funcional competente para resolver de fondo la petición.

**9.12.** Se recomienda remitir copia de la respuesta a la oficina de control interno de Gestión- [controlinterno@eaaay.gov.co](mailto:controlinterno@eaaay.gov.co), con la finalidad de realizar el respectivo seguimiento.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT 844 000 735-4</p>	<b>INFORMES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

813.16.01.629.23

Página **30** de **30**

**9.13.** Se recomienda remitir los requerimientos emitidos por los órganos de control a la Oficina Asesora Jurídica para brindar soporte en el componente legal de la información que se reporta, cuando se requiera.

  
**LIDA ZARET GAMBOA GONZÁLEZ**  
 Jefe de Oficina Control Interno de Gestión

  
**SONIA AMPARO RAMIREZ MONTAÑA**  
 Profesional oficina Control Interno de Gestión